

Bases Generales del Programa de Incentivos a la Música convocado por la Sociedad de Autores y Compositores del Ecuador

1. Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones generales para la participación al Programa de Incentivos a la Música convocado por la Sociedad de Autores y Compositores del Ecuador (SAYCE) para la asignación de recursos de carácter no reembolsables para el financiamiento de proyectos destinados a la creación, promoción y difusión de contenidos musicales.

2. Principios del programa de Incentivos:

El Programa de Incentivos a la Música está abierto a todos los socios SAYCE y se registrará bajo criterios de calidad, diversidad e inclusión. La Sociedad de Autores y Compositores del Ecuador dispone la asignación de \$ 150.000 no reembolsables para el financiamiento de proyectos destinados a la creación, promoción y difusión de contenidos musicales.

Este fondo estará segmentado de acuerdo a las siguientes categorías y será distribuido entre varios proyectos dentro de la misma categoría:

1. GÉNERO POP / URBANO
\$ 30.000
2. GÉNERO ALTERNATIVO / ROCK
\$ 30.000
3. GÉNERO POPULAR / TROPICAL
\$30.000
4. GÉNERO TRADICIONAL / FOLCLOR
\$ 30.000
5. GÉNERO JAZZ / MÚSICA ACADÉMICA / EXPERIMENTAL
\$ 30.000

3. Los proyectos a ser ejecutados con el Programa de Incentivos a la Música:

El único criterio que tendrá en cuenta el jurado para la asignación de los fondos será la valía de la propuesta en términos de la calidad del proyecto y el monto solicitado. Los fondos no reembolsables serán destinados a la creación, promoción y difusión de contenidos musicales.



4. Quiénes pueden postular:

Pueden postular al Programa de Incentivos para la Música todos los socios y socias de la Sociedad de Autores y Compositores del Ecuador (SAYCE).

En el caso de que los postulantes sean menores de edad, los representantes legales serán quienes completen el formulario de inscripción y, en el caso de ser seleccionados, serán quienes suscriban el instrumento legal asumiendo los compromisos frente a la Sociedad.

Para aquellos socios residentes en el extranjero, se delegará a un apoderado residente en el Ecuador responsable de todos los efectos legales.

Las y los postulantes, al llenar el formulario de inscripción, asumen la responsabilidad legal del proyecto con todos sus efectos legales.

5. Inhabilidades:

Para postular al Programa de Incentivos a la Música se requiere que las y los postulantes no se encuentren dentro de las siguientes inhabilidades:

- a. Quienes presten servicios en la Sociedad de Autores y Compositores del Ecuador bajo cualquier modalidad de contrato en el orden civil o laboral, o su cónyuge o conviviente en unión de hecho.
- b. Que sean miembros del Consejo Directivo o del Comité de Monitoreo de la Sociedad de Autores y Compositores del Ecuador, en calidad de vocal principal, suplente, su cónyuge o conviviente en unión de hecho.
- c. Ninguna autoridad de la Sociedad, incluyendo el Consejo de Monitoreo, su cónyuge o conviviente en unión de hecho.
- d. Socios que mantengan anticipos con la Sociedad.
- e. Las personas contra quienes se hubiere dictado sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de: peculado, cohecho, concusión o enriquecimiento ilícito; y, en general, quienes hayan sido sentenciados por defraudaciones a las instituciones del Estado.

6. Cronograma de la convocatoria:

N.	Etapas del Concurso	Fecha Inicial	Fecha Cierre
1.	Publicación de Bases	15 de noviembre de 2018	
2.	Periodo de Postulación	15 de noviembre de 2018	31 de enero de 2019
3.	Verificación de requisitos	1 de febrero de 2019	8 de febrero de 2019
4.	Evaluación	11 de febrero de 2019	24 de febrero de 2019
7.	Apertura del sobre con el veredicto	26 de febrero de 2019	
8.	Firma del convenio	26 de febrero de 2019	27 de marzo de 2019



7. Etapas del Programa de Incentivos a la Música:

El programa de Incentivos a la Música se desarrollará en las siguientes etapas:

1. Convocatoria
2. Postulación
3. Verificación de requisitos
4. Evaluación
5. Apertura de sobres
6. Firma del convenio

Convocatoria:

Mediante una rueda de prensa, se comunicó el día 28 de octubre de 2018 sobre el Programa de Incentivos a la Música. La convocatoria se oficializará el 15 de noviembre de 2018 en nuestras redes sociales y página web con la publicación de las bases generales.

Postulación:

Para postular al Programa de Incentivos a la Música, las y los postulantes deberán ingresar a nuestro sitio web (<http://www.sayce.com.ec>). En la ventana de Socios aparecerá un menú desplegable con el apartado: Programa de Incentivos a la Música.

Al ingresar al apartado, las y los postulantes deberán seguir los pasos indicados y llenar un formulario en el que constan:

1. Eres socio de SAYCE.
2. Mantiene anticipos con la Sociedad.
3. Verifica
4. Nombre.
5. Correo.
6. Redes Sociales.
7. ¿A qué género va aplicar?
8. Aplicación
 - a. Descripción general del proyecto (200 palabras).
 - b. Reseña del socio postulante.
 - c. Objetivos del proyecto (300 palabras)
 - d. Relevancia del proyecto (500 palabras)
 - e. Cronograma de actividades – Declaración del estado de la obra*
 - f. Presupuesto del proyecto *
 - g. En caso de tener material audiovisual o auditivo agregar enlaces.

*El cronograma de actividades deberá adjuntarse en formato Excel o Word, al igual que el presupuesto del proyecto.

El periodo de postulaciones para el Programa de Incentivos a la Música inicia el 15 de noviembre de 2018 y finaliza el 31 de enero de 2019. Solo se aceptarán postulaciones a través de nuestro sitio web, esto excluye a postulaciones físicas o mediante correo electrónico.

Un mismo proyecto no podrá postular en varias categorías en una misma convocatoria. Las y los participantes solo podrán participar en una categoría con un solo proyecto.



Verificación de requisitos:

La verificación de requisitos se realizará por parte del Departamento de Socios y el Departamento de Comunicación. Este proceso comprende la revisión de todos los datos proporcionados por el postulante.

Evaluación:

Un jurado calificador compuesto por 3 personas por cada uno de los géneros participantes decidirá sobre qué proyectos recibirán el financiamiento y los montos para cada uno. Dicho jurado estará conformado por personas de gran trayectoria, legitimidad y conocimiento de cada género. El mismo, no podrá pertenecer al Consejo Directivo ni al Consejo de Monitoreo.

El único criterio que tendrá el jurado para la asignación de los fondos no reembolsables será la valía de la propuesta en términos de calidad del proyecto y el monto solicitado.

Apertura de sobres:

El presidente de la Sociedad de Autores y Compositores del Ecuador, convocará a un evento público en el que se procederá a la apertura de sobres y a la lectura de los socios y los proyectos seleccionados con la presencia de un Notario Público quien dará fe de todo el acto. EL proyecto ganador será publicado en la página web de la Sociedad con el nombre del proyecto y una breve descripción.

Firma del Convenio:

A partir de la apertura de sobres, las y los postulantes tendrán un plazo de 30 días para la firma del convenio.

8. Presentación de Documentación Falsa o Adulterada:

La presentación de documentación falsa o adulterada dará lugar a la descalificación inmediata de las y los postulantes.

De haberse firmado el convenio para asignar los recursos no reembolsables a las y los postulantes, y de tratarse de un proyecto fraudulento o adulterado, se solicitará la devolución del monto de los recursos entregados más los valores de costos administrativos. (Determinar Base Legal).

9. Sobre los fondos para el Programa de Incentivos a la Música:

- a. El financiamiento será entregado de la siguiente manera: El 50% con la suscripción del convenio entre SAYCE y el socio ganador del incentivo. El 50% restante se desembolsará con la entrega de los materiales que avalen la consecución y con la finalización del proyecto establecidos como demostrativos en el convenio y con la conformidad del jurado.
- b. A partir de la firma del convenio, los socios ganadores deberán cumplir con el plazo establecido en el mismo, para la finalización del proyecto. En el caso de requerir una prórroga para la culminación del mismo, deberá notificarla por escrito y con los



fundamentos del caso. La solicitud de prórroga será analizada por el Consejo Directivo. En cualquiera de los casos, el plazo máximo para la finalización de los proyectos ganadores será hasta el 31 de diciembre del 2019.

- c. A partir de la firma del convenio, el beneficiario del deberá seguir la los lineamientos del convenio con respecto al uso de la imagen de SAYCE establecidos por los códigos del Manual de Imagen.

10. Financiamiento:

La entrega de los incentivos se realizará bajo la modalidad de financiamiento total o parcial.

- a. Total: Cuando el incentivo otorgado por SAYCE cubra el 100% del presupuesto total del proyecto, según el género al que postula.
- b. Parcial: Cuando el incentivo otorgado por SAYCE no cubra el 100% del presupuesto total del proyecto. Para solicitar un incentivo parcial, los insumos restantes deben estar terminados previo a la solicitud del financiamiento. La entrega de los montos no reembolsables no puede estar supeditados a una fase previa del proyecto aún no realizada.

11. Selección de Proyectos Beneficiarios

Para la selección de los proyectos beneficiarios, el jurado deberá elaborar un documento en el cual se determinen las motivaciones, fundamentos y criterios de la selección de dichos proyectos. Las decisiones del jurado calificador no serán susceptibles de reconsideración o impugnación.

12. Asignación de los recursos

El Director General de la Sociedad notificará formalmente a los ganadores del concurso mediante comunicación por escrito, a través del correo electrónico registrado, indicando además los documentos habilitantes que serán detallados en el convenio para la entrega de recursos.

13. Evaluación final a cargo del Jurado

A partir de la entrega del proyecto finalizado los jueces asignados a cada categoría validarán el proyecto y darán su veredicto bajo decisión de conformidad o inconformidad.

Conformidad: Se procede a realizar la entrega del 50% del monto restante no reembolsable establecido en el convenio.

Inconformidad: Los jueces pueden evaluar al proyecto con la inconformidad en el caso de que el beneficiario no haya cumplido con las cláusulas del convenio, el proyecto resultante no cuente con las especificaciones del originalmente propuesto, el presupuesto acordado no este debidamente justificado, entre otras.

El socio deberá presentar una justificación respectiva en un plazo determinado por el jurado para que este sea evaluado nuevamente y se proceda al desembolso. Si a pesar de la justificación presentada los jueces reiteran su veredicto de inconformidad, el socio no podrá recibir el 50% restante del dinero solicitado. Cada caso se analizará de forma particular para resolver la devolución del 50% originalmente financiado.

